

absorbente, por ser ésta titular del cien por cien del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el Art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Terrassa, 5 de mayo de 2003.—El Administrador de «Comercial Fontgas, S.L.», y «Font Gas Electric, S.L.», Ramón Ragues Soler.—45.830.

y 2.^a 21-10-2003

CORPPENTA, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

DRAGONARIA, S. L.

**Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los socios únicos de las sociedades «Corppenta, S. L.», sociedad unipersonal, y «Dragonaria, S. L.», sociedad unipersonal, ambas inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, decidieron, mediante sendas decisiones adoptadas con fecha 30 de junio de 2003, la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por la sociedad «Corppenta, S. L.», unipersonal, de la sociedad «Dragonaria, S. L.», unipersonal, sobre la base de los Balances de Fusión cerrados a 31 de diciembre de 2002 y del Proyecto de Fusión aprobado por los socios únicos de ambas sociedades con fecha 30 de junio de 2003, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 29 de julio de 2003, depósito publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil con fecha 20 de agosto de 2003. Como consecuencia de la fusión se produce la disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen su patrimonio social. Además, la sociedad absorbente modificará su denominación social, que pasará a ser «Dragonaria, S. L.».

Al ser la sociedad absorbente titular de todas las participaciones de la sociedad absorbida, no tiene lugar canje alguno de participaciones, ni compensación complementaria en metálico. La absorción de la sociedad absorbida se realizará mediante la dotación de la correspondiente reserva.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de Fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los socios únicos de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y obtener la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los mismos.

Madrid, 15 de septiembre de 2003.—La Administradora única de las sociedades fusionadas, Mónica Ridruejo Ostrowska.—45.506.

y 3.^a 21-10-2003

COSAFRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedad absorbente)

INVERSORA Y PROMOCIÓN DE INMUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GARCIAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(Sociedades absorbidas)

De conformidad con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Universales de «Cosafra, S.L.», de «Inversora y Promoción de Inmuebles, S.L.», y de «Garciago, S.L.», celebradas el día 2 de octubre de 2003, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante absorción por «Cosafra, S.L.», de «Inversora y Promoción de Inmuebles, S.L.», y «Garciago, S.L.», conforme a lo dispuesto en el Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las tres sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y conforme al informe emitido por los Administradores de las entidades, extinguiéndose y disolviéndose sin liquidación «Inversora y Promoción de Inmuebles, S.L.», y «Garciago, S.L.», transmitiendo en bloque su patrimonio social a «Cosafra, S.L.», y en consecuencia la Sociedad absorbente se sobroga en todos los derechos y obligaciones de las entidades absorbidas, sin limitación alguna. Tomando el día 1 de julio de 2003 como fecha a partir de la cual las operaciones que se realicen por las sociedades absorbidas se considerarán computables, a efectos contables, en la sociedad absorbente. Para atender el canje de las participaciones de las sociedades absorbidas se decidió la ampliación del capital social de la sociedad absorbente, en la cifra de 2.762.852,66 euros, mediante la emisión de 4.597 nuevas participaciones, números 1.201 a 5.797, ambas inclusive, de 601,012108 euros de valor nominal, acordando, asimismo, dar nueva redacción al artículo 5 de sus estatutos sociales, que quedó redactado como sigue:

«Artículo 5.º El capital social es de tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sesenta y siete euros y diecinueve centésimas de euro (3.484.067,19 euros), dividido en 5.797 participaciones sociales de 601,012108 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de uno al cinco mil setecientos noventa y siete, ambos inclusive.»

La ampliación de capital se efectúa con una prima de emisión de 1.802.454,318 euros y los accionistas de «Inversora y Promoción de Inmuebles, S.L.», y «Garciago, S.L.», aportarán una compensación en efectivo de 4.630,44 euros. La fusión se acordó con la aprobación de los respectivos Balances de fusión, sin conceder ventajas especiales a los miembros del Órgano de Administración, ni a los expertos independientes, quedando subrogada la absorbente en todas las relaciones jurídicas y económicas de las Sociedades absorbidas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades afectadas de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las Sociedades y que asimismo a los acreedores de las sociedades fusionadas les asiste el derecho de oposición a la fusión, durante el transcurso de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos adoptados en las respectivas Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 2 de octubre de 2003.—La Administradora Única de «Cosafra, S.L.», de «Inversora y Promoción de Inmuebles, S.L.», y de «Garciago, S.L.», Doña María del Carmen Gómez Recio.—45.462.

y 3.^a 21-10-2003

DESALADORA DE MURCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad celebrado el 10 de Octubre de 2003 se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad Desaladora de Murcia, S. A. para su celebración en la ciudad de Murcia, en la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, sita en la C/ San Bartolomé, Edf. Luisas, a las dieciocho horas del viernes día 28 de noviembre de 2003, en primera convocatoria, y el día siguiente 29 de noviembre de 2003, en el mismo lugar y a la misma hora en segunda convocatoria, y con el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la fusión por absorción por parte de Aguas Desaladas del Campo de Cartagena, S. A. (sociedad absorbente) de Desaladora de Murcia, S. A. (sociedad absorbida), con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, ajustándose al proyecto de fusión, según lo previsto en los artículos 233 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con información en su caso, a la Junta general de cualquier modificación importante del Activo y del Pasivo, acaecida desde la fecha de redacción del mencionado proyecto de fusión, según lo previsto en el artículo 238 de la citada ley.

Aprobación del Balance de Fusión de la sociedad a fecha 31 de Marzo de 2003.

Determinación del tipo de canje de las acciones de la sociedad absorbida en relación con las de la sociedad absorbente.

Solicitud de beneficios fiscales previstos en la Ley 43/95 del Impuesto de Sociedades.

Segundo.—Modificaciones estatutarias acordadas sobre los Estatutos de la Sociedad absorbente como consecuencia de la fusión. Particularmente las derivadas del Aumento del capital social como consecuencia de la fusión, y consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos sociales.

Tercero.—Nombramiento de Administradores.

Cuarto.—Delegación de facultades para la ejecución y formalización de acuerdos.

Quinto.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 204.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, las menciones mínimas del proyecto de fusión son las siguientes:

a) La sociedad absorbente será Aguas Desaladas del Campo de Cartagena, S. A., domiciliada en calle Convento, n.º 11 en Fuente Álamo (Murcia), e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia y la sociedad absorbida será Desaladora de Murcia, S. A., asimismo, domiciliada en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 4 de la ciudad de Murcia e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia.

b) El tipo de canje será el de una acción de Aguas Desaladas del Campo de Cartagena, S. A. de 30.900,00 euros de valor nominal unitario, por cada acción de Desaladora de Murcia, S. A., de 30.050,00 euros de valor nominal unitario, con prima de emisión de 378,28 euros por acción. Sobre el tipo de canje anterior se ha informado por el Experto Independiente designado por el Registro Mercantil. El Balance de fusión será el de la sociedad, cerrado el 31 de Marzo de 2003.

c) Las acciones de Desaladora de Murcia, S. A. se canjean por acciones de Aguas Desaladas del Campo de Cartagena, S. A. mediante presentación de los certificados acreditativos de la titularidad de las acciones de Desaladora de Murcia, S. A. o de otros documentos que acrediten la titularidad, quedando representadas las nuevas acciones de Aguas desaladas del Campo de Cartagena, S. A. conforme